



|  |   |
|--|---|
| <b>CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS</b> | 040-2014  |
| <b>CONTRATANTE</b>                         | INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA  |
| <b>NIT</b>                                 | 900.425.129-0   |
| <b>CONTRATISTA</b>                         | SEGURIDAD RECORD DE COLOMBIA LIMITADA   |
| <b>NIT</b>                                 | 890.911.972-2   |
| <b>OBJETO</b>                              | Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada fija, con arma y sin arma en el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia. |
| <b>VALOR TOTAL</b>                         | Ciento setenta y dos millones novecientos sesenta y siete mil ochocientos trece pesos (\$ 172.967.813) Incluido IVA.                  |
| <b>PLAZO</b>                               | Nueve (9) meses contados a partir de las suscripción del acta de inicio.  |
| <b>CDP</b>                                 | No. 56 de 24 de Enero de 2014.  |

Entre los suscritos a saber: **JUAN CARLOS SÁNCHEZ RESTREPO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 70.855.791 de Támesis – Antioquia, nombrado mediante Decreto número 002 del 1º de enero de 2012 de la Gobernación de Antioquia, quien en su calidad de Director, actúa en nombre y representación legal del **INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA**, entidad descentralizada del orden departamental, adscrita a la Secretaría de Educación, creada por el Decreto Ordenanza número 0494 del 28 de febrero de 2011, modificado por los Decretos Ordenanzas números 02120 y 02132 de 2011, debidamente facultado para contratar en concordancia con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus respectivos decretos reglamentarios, y quien para efectos del presente acto se denominará el **INSTITUTO**; y de otra parte, **ADALUZ BONILLA LOPERA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 52.077.683 de Bogotá, quien actúa en calidad de Gerente General y quien de conformidad con el Certificado de existencia y representación de la cámara de Comercio de Medellín para Antioquia del 10 de febrero de 2014 ejerce la representación legal de **SEGURIDAD RECORD DE COLOMBIA LIMITADA**, sociedad legalmente constituida bajo la forma de Sociedad comercial de responsabilidad limitada, mediante escritura pública No 6.394 otorgada en la notaria 3ª de Medellín, el 22 de diciembre de 1972, quien está facultado para suscribir el presente contrato, y para los efectos del mismo se denominará el **CONTRATISTA**; hemos convenido suscribir el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**, fundamentado en lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas relacionadas, contratación aprobada por el Comité Asesor de Contratación, mediante Acta Número 013 del 06 de Marzo de 2014, según certificado anexo, previa a las siguientes,

**CONSIDERACIONES QUE:**

1. El día 24 de enero de 2014, el Comité Asesor de Contratación del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, mediante acta N° 006, recomendó dar inicio al proceso de Licitación Pública N° 001 de 2014 con objeto "Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada fija, con arma y sin arma en el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia".

*Handwritten signature*

2. Mediante Resolución No. 054 del 12 de febrero de 2014, se dispuso ordenar la apertura del proceso de licitación pública No. 001 de 2014, la cual fuera publicada junto con el pliego de condiciones definitivo en las páginas anteriormente señaladas.
3. Después de realizada la audiencia de asignación de riesgos tal y como lo establece la Ley, el 20 de febrero de 2014 a las 10:00 a.m., fecha y hora establecidas como plazo para presentar propuestas de acuerdo con el cronograma del Pliego de Condiciones, se recibieron en el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, cuatro propuestas, las cuales fueron evaluadas técnica, financiera y jurídicamente, en aras de habilitarlas para el cumplimiento de los requisitos de la Licitación Pública No. 001 de 2014 y lograr la adjudicación del proceso de selección.
4. Que de acuerdo con el numeral 2° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 26 del Decreto 1510 de 2013, se tiene como el ofrecimiento más favorable, la propuesta que resulte de aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones, y luego de realizada la verificación de requisitos habilitantes y la evaluación jurídica, técnica y financiera, el proponente **SEGURIDAD RECORD DE COLOMBIA LIMITADA** resultó adjudicatario del proceso de Licitación Pública N° 001 de 2014; por tal motivo las partes acuerdan celebrar el presente contrato, que se registrá por las siguientes cláusulas:

#### CLÁUSULAS:

**PRIMERA. OBJETO:** Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada fija, con arma y sin arma en el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, de acuerdo con la propuesta presentada y adjudicada en la Licitación Pública No. 001 de 2014.

**SEGUNDA. VALOR:** El valor total del presente contrato se estipula en Ciento setenta y dos millones novecientos sesenta y siete mil ochocientos trece pesos (\$ 172.967.813) incluido IVA, de acuerdo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 56 de 24 de Enero de 2014.

**PARÁGRAFO.** El CONTRATISTA no cobrará comisión de retiro sobre los retiros parciales o anticipados ni por los definitivos.

**TERCERA. FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES Y CUANTIA DE LOS RECURSOS A ADMINISTRAR:** Los gastos que impliquen el cumplimiento del presente contrato para el INSTITUTO, se hacen con cargo a los siguientes fondos y apropiaciones presupuestales:

| L.E. | PROGRAMA       | PROYECTO / RUBRO |                                       | FUT      | CENTRO DE COSTO | FONDO  | PPTO OFICIAL   |
|------|----------------|------------------|---------------------------------------|----------|-----------------|--------|----------------|
|      |                | CODIGO           | NOMBRE                                |          |                 |        |                |
| NA   | Funcionamiento | 060009           | Otros servicios personales indirectos | 1.1.3.90 | 1255100         | 0-1010 | \$ 175,942,170 |



**CUARTA. FORMA DE DESEMBOLSO:** El INSTITUTO pagara al CONTRATISTA el 100% del valor del contrato mediante mensualidades vencidas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la factura en la que se relacione los servicios prestados durante el mes, acompañado por el recibo a satisfacción por parte del supervisor y/o interventor del contrato, así como la acreditación de los pagos realizados por concepto de aportes parafiscales y de seguridad social y riesgos laborales de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

**PARÁGRAFO 1.** La factura o cuenta de cobro debe expedirse a nombre del INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA, NIT 900.425.129-0 y cumplir con todos los requisitos de facturación establecidos en el Estatuto Tributario.

**PARÁGRAFO 2.** Todos los desembolsos se realizarán previo recibo a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato y presentación de la factura o cuenta de cobro por parte del contratista. Los desembolsos quedan sujetos a la aprobación del Plan Anual de Caja (PAC) mensual.

**PARÁGRAFO 3.** Además, para cada desembolso el Contratista debe acreditar que se encuentra al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de conformidad con inciso segundo y el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

**PARÁGRAFO 4.** De las cuentas de cobro que se originen en el presente contrato, al Contratista se le harán las deducciones establecidas por la Ley.

**QUINTA. PLAZO:** El plazo de ejecución del presente contrato será de nueve (9) meses e inicia a partir de la firma del Acta de Inicio. Este plazo podrá prorrogarse de común acuerdo entre las partes o suspenderse por la ocurrencia de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.

**SEXTA OBLIGACIONES DEL INSTITUTO:** El INSTITUTO se compromete a lo siguiente:

- 6.1 Designar un supervisor y/o interventor para que realice las funciones de control, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.
- 6.2 Vigilar y verificar el cumplimiento por parte del contratista, de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1150 de 2007.
- 6.3 Pagar oportunamente el valor del contrato de acuerdo con la forma de pago estipulada, previa presentación del recibo a satisfacción por parte del supervisor y/o interventor.
- 6.4 Suministrar la información necesaria relacionada con el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas.
- 6.5 Prestar apoyo en las actividades organizados en desarrollo del objeto contractual.

